Delicias

¡Trabajando Juntos!

GOBIERNO MUNICIPAL

CONTRATO No. 87/17

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE DELICIAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ, LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA, C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ, ING. CARLOS ANTONIO LARA HIDALGO Y Q.B.P. MIRIAM IVONE LOPEZ ROBLES, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO MUNICIPAL, DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y REGIDORA DE HACIENDA (EN LO SUCESIVO EL "MUNICIPIO") Y, POR OTRA, JOSE ANTONIO VAZQUEZ ALVAREZ, POR SU PROPIO DERECHO, (EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR"), CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 22 veintidós de febrero de 2017 dos mil diecisiete, se celebró la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Delicias, registrada bajo el numero S.O. 07/2017 en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó de manera directa la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de serruchos canaleros, serruchos de pecho, maquina menudera y depiladora de porcinos y polipasto (en lo sucesivo los **"SERVICIOS"**), a petición de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 31 fracción II inciso b, 51, 52 y 101 numeral 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y;

2. Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación correspondiente.

DECLARACIONES

1) Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;

b) Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 29, fracción XII y XXI; 35, fracción II; 63, fracción XV; 64, fracción XI; y 66, fracciones III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;

c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MDE-850101-B21**, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;

d) Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.

e) Es su voluntad suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PRESTADOR** los servicios descritos en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

2) Declara el **PRESTADOR**, por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, que:

a) Es una persona física, mexicana, mayor de edad, en pleno uso y goce de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria para suscribir el presente contrato;

b) No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;

c) Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Delicias bajo el número **3810;**

d) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal [redacted] estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;

e) Es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar al **MUNICIPIO** los **SERVICIOS**, descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

3) Declaran las **PARTES**, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos del artículo 2,132 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PRESTADOR** se obliga a prestar a favor del **MUNICIPIO** los **SERVICIOS,** dentro del cual se incluyen los descritos a continuación, atendiendo a los precios unitarios indicados, según prescribe el artículo 51, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en la Cláusula Segunda siguiente:

Servicio de mantenimiento correctivo de serruchos canaleros, serruchos de pecho, maquina menudera, depiladora de porcinos y polipasto.

Jose A. Vazquez

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO SIN IVA INCLUIDO
MANTENIMIENTO CORRECTIVO	
Menudera	$ 7,000.00
Serrucho de pechos	$ 9,000.00
Serrucho canalero	$ 12,500.00
Depiladora	$ 8,000.00
Polipasto	$ 4,500.00

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados por el **PRESTADOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PRESTADOR** se compromete en realizar los **SERVICIOS** durante el período comprendido entre el **22 veintidós de febrero** y el **31 treinta y uno de diciembre del 2017 dos mil diecisiete**;

2. El **PRESTADOR** se obliga a prestar los **SERVICIOS** en las instalaciones ubicadas en Calle 2 de Abril No. 1513, Colonia San Felipe, en la ciudad de Meoqui, Chihuahua o bien en caso de ser necesario en las instalaciones que le indique la Dirección de Servicios Públicos Municipales, mismos que se realizarán en las herramientas que este último le indique;

3. La Dirección de Servicios Públicos Municipales, será el encargado de supervisar la prestación de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción del mismo. En caso de presentarse alguna controversia en relación a la prestación de los **SERVICIOS** el departamento señalado deberá dar aviso por escrito a la Dirección de Finanzas y Administración.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a solicitar del **PRESTADOR** los **SERVICIOS**, valorados, por lo menos, en la cantidad total de **$2,000.00 M.N. (DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, sin poder rebasar la cantidad de **$150,000.00 M.N. (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, presupuesto máximo que podrá ser ejercido por esta clase de operaciones al tenor de este contrato, de conformidad con el artículo 51, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PRESTADOR** en varias exhibiciones, mediante transferencia electrónica, realizada por la Subdirección de Egresos ubicada en el Circulo del Reloj Publico Ote. s/n Palacio Municipal, en la Ciudad de Delicias, Estado de Chihuahua.
Así mismo, para los efectos anteriores, el **PRESTADOR** dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes deberá presentar una relación de los **SERVICIOS** prestados en el mes inmediato anterior, con el propósito de calcular el monto de la contraprestación que el **MUNICIPIO** deba pagarle en consecuencia, haciendo referencia al presente contrato, según dispone el artículo 51, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

En términos del artículo 51, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** deberá pagar al **PRESTADOR** el costo de los **SERVICIOS** que hayan sido prestados en el mes inmediato anterior, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la presentación de los comprobantes respectivos.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PRESTADOR** por los **SERVICIOS,** en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse de conformidad con los siguientes datos:

Jose Al Vazquez

Contribuyente:	Municipio Delicias
R. F. C.:	MDE-850101-B21
Domicilio Fiscal:	Palacio Municipal Colonia Centro C.P. 33000

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El **PRESTADOR** se obliga a prestar los **SERVICIOS** realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2,513 y demás aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **PRESTADOR** solamente será responsable frente al **MUNICIPIO** por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las sanciones que merezca en caso de delito. Así, el **PRESTADOR** se compromete desde ahora a responder de los daños y perjuicios que pueda causar en perjuicio del **MUNICIPIO** bajo alguno de los supuestos descritos.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Delicias por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, es decir, por la cantidad de **$15,000.00 M. N. (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.
   Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los **SERVICIOS** hayan sido debidamente cumplidos a satisfacción del **MUNICIPIO** y;

2. **GARANTÍA PARA EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Delicias por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, es decir, por la cantidad de **$15,000.00 M. N. (QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.
   Esta garantía subsistirá durante un período de 1 mes, contados a partir de la fecha del último servicio prestado.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PRESTADOR**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PRESTADOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DECIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 51, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **22 veintidós de febrero y el 31 treinta y uno de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.**

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PRESTADOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

Jose A. Vazquez

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** queda desde ahora obligado a responder de los daños y perjuicios que puedan presentarse por los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PRESTADOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS, TELÉFONOS Y PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El **MUNICIPIO**:	El **PRESTADOR**:
ING. CARLOS ANTONIO LARA HIDALGO Círculo Del Reloj Publico S/N Colonia Centro Ciudad de Delicias Estado de Chihuahua	**JOSE ANTONIO VAZQUEZ ALVAREZ** [redacted]

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán

Jose A. Vazquez

agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA SEXTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE DELICIAS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 22 VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

POR El **MUNICIPIO**:

LIC. ELISEO COMPEAN FERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MANUEL VILLANUEVA VILLA
SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. ALBERTO ARAGON RUIZ
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

ING. CARLOS ANTONIO LARA HIDALDO
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Q.B.P. MIRIAM IVONE LOPEZ ROBLES
REGIDORA DE HACIENDA

POR El **PRESTADOR**:

JOSE A. VAZQUEZ

JOSE ANTONIO VAZQUEZ ALVAREZ
POR SU PROPIO DERECHO

JOSE A. VAZQUEZ